

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de suspensión de la diligencia de remate, la cual se encuentra programada para el día 7 de febrero de 2022. Igualmente, aporte nuevo avalúo comercial del bien aprisionado. Sírvasse proveer.

Cartago V., enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2015-00176-00
Referencia: Ejecutivo Hipotecario (CS)
Demandantes: JUAN ALBERTO OCHOA RESTREPO (Cesionaria CATALINA AVILA ORTIZ hoy cesionario FABIAN LOZANA)
Demandado: OLGA LUCIA ARANGO DUQUE
Auto No.: 0353

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 7 de febrero de 2022, a la vez que presenta un nuevo avalúo comercial del bien inmueble aprisionado dentro del presente asunto.

Igualmente solicita oficiar a la nueva EPS, se sirva informar la nueva dirección de la de mandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la suspensión de la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado dentro del presente asunto, la cual estaba programada para el día 7 de febrero del 2022 a las 9:00 horas, solicitada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Del avalúo del bien aprisionado dentro del presente asunto (bien inmueble matricula inmobiliaria N°375-42517 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle), el cual asciende a la suma de \$74.924.080,00, presentado por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 444 del CGP).

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202015/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120150017600/Cuaderno1/066MemorialSuspensionRemateAvaluo20220125.pdf?csf=1&web=1&e=pOsh1X

Una vez ejecutoriada la providencia que apruebe el avalúo presentado, se resolverá sobre la solicitud de señalar fecha y hora para el remate.

TERCERO: Los informes rendidos por la secuestre, se ponen en conocimiento de la parte interesada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202015/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120150017600/Cuaderno1/065InformeSecuestre20220119.pdf?csf=1&web=1&e=sBhSLb

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202015/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120150017600/Cuaderno1/067InformeSecuestre.20220201.pdf?csf=1&web=1&e=1c8YKc

CUARTO: NO ACCEDER a la petición de oficiar a la nueva EPS, con el fin de que informe la dirección de la demandada, téngase en cuenta que en el presente proceso, ya cuenta con auto de ordena seguir adelante la ejecución, además de que la cesión del crédito fue concedida mediante auto 0152 del 17 de enero de 2022 y notificada a través de estado 04 del 18 de enero de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7a26f85c49a00be67b9813b1bc7a80081c23a919c01f55ac3daf780bb40391e

Documento generado en 08/02/2022 01:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>